tos que se hayan hecho antes de adoptarse esta Constitucion serán tan válidos con respecto á los Estados-Unidos bajo su régimen, como lo eran bajo el de la confederacion.

2. Esta Constitucion y las leyes de los Estados-Unidos que se formen en virtud de la misma, asi como los tratados hechos ó que se hicieren bajo la autoridad de los Estados-Unidos, formarán la ley suprema de la Union; y á ellas se arreglarán los jueces de cada Estado, no obstante cualquiera cosa que dispongan la Constitucion ó leyes particulares del mismo.

3. Los senadores y representantes, los miembros del poder legislativo de cada Estado, y todos los empleados ejecutivos y judiciales, tanto de los Estados-Unidos como de cada Estado particular, se obligarán por juramento ó afirmacion á mantener esta Constitucion; pero no se exigirá ninguna profesion de fé con respecto á creenciss religiosas para ejercer empleo alguno en los Estados-Unidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.

1. La ratificacion de las Asambleas de nueve Estados será suficiente para el establecimiento de esta Constitucion en los que la ratifiquen.

Hecha por consentimiento unánime de los Estados presentes, el dia 17 de setiembre del año de nuestro Señor 1787, duodécimo de la independencia de los Estados-Unidos de América.

ENMIENDAS HECHAS POSTERIORMENTE EN LA CONSTITUCION.

ARTICULO PRIMERO.

El Congreso no hará ley alguna que tenga por objeto el establecimiento de ninguna religion, ni la prohibicion del libre ejercicio de cualquiera de ellas, ni el de limitar la libertad de la palabra ó de la imprenta, ni de restringir el derecho que tiene el pueblo á reunirse tranquilamente, y dirigir sus peticiones al gobierno para la reparacion de cualesquiera agravios.

ARTICULO SEGUNDO.

Siendo necesario una milicia bien organizada para la seguridad de un Estado libre, jamás se infringirá el derecho que el pueblo tiene de poder hacer uso de las armas.

ARTICULO TERCERO.

En tiempo de paz no se alojará soldado ninguno en casa particu-

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación